



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL "AF PROGRAMA DE
APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS
A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS 2024"**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2024/02/19
2024/02/28
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6285 ALCANCE "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y un logotipo que dice: IMPAJOVEN.- INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JOVENES.- MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL "AF PROGRAMA DE APOYO PARA
PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS
2024"**

Contenido

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de su ejecución
3. Derecho social
4. Definiciones
5. Objetivo general
6. Objetivos específicos
7. Universo de atención
8. Población objetivo
9. Definición del tipo de apoyo
10. Mecanismos de acceso
11. Mecanismos de transparencia
12. Publicación de resultados
13. Restricciones
14. Quejas y denuncias

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "AF PROGRAMA DE APOYO PARA



PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS 2024"

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 6 fracción VI; 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 27 y 28 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el plan estatal de desarrollo 2019-2024, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

El "plan estatal de desarrollo 2019-2024" actualizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5968 tercer y cuarta sección de fecha 28 de julio de 2021, en su objetivo estratégico 3.1. Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos. En la estrategia 3.1.6 "fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado".

El aumento del desempleo a consecuencia del COVID-19, ha producido un impacto económico considerable en el mundo, siendo la población joven la más afectada; y pese a que esta situación ha sido una realidad durante años, las consecuencias económicas ocasionadas por la pandemia han sido y continúan



siendo desfavorables para muchos sectores. En definitiva, la crisis del COVID-19 ha golpeado duramente a la economía. Por ello, empresarios, han tenido que cerrar sus negocios o jóvenes han perdido su trabajo, deciden reinventarse y crear nuevos proyectos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en abril de 2023 y con cifras originales, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 60.6 millones de personas, lo que implicó una tasa de participación de 60.4 por ciento. Dicha población fue superior en 1.1 millones de personas a la de abril de 2022. La Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de 39.8 millones de personas, 276 mil personas más que en el cuarto mes de 2022.

De la PEA, 58.9 millones de personas (97.2 %) estuvieron ocupadas durante abril pasado: 1.2 millones más que en el mismo mes de un año antes. A su interior, las personas sub ocupadas -las que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas- fueron 4.9 millones (8.4 % de la población ocupada), una reducción de 257 mil personas con relación a abril de 2022.

La población desocupada fue de 1.7 millones de personas y la Tasa de Desocupación (TD), de 2.8 % de la PEA. Respecto a abril de 2022, la población desocupada descendió en 93 mil personas y la TD fue menor en 0.2 puntos porcentuales.

En abril de 2023, a tasa mensual y con cifras desestacionalizadas, la TD no presentó variación y se ubicó en 2.8 por ciento. La tasa de subocupación aumentó 0.9 puntos porcentuales: se situó en 8.1 % en el mismo periodo. (INEGI, 2023)

En apego a los derechos humanos donde el Estado se encuentra obligado a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias. Las condiciones de trabajo deben ser seguras, saludables y no degradantes para la dignidad humana.

Con el propósito de optimizar los procedimientos para favorecer a la población objetivo y beneficiaria del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, favorecer la debida integración de los proyectos productivos y optimizar



los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos económicos, al dotarlos de mayor claridad, transparencia y acompañamiento, se estima necesario fortalecer el desempeño del programa y fomentar el incremento continuo en la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de los diversos sectores estratégicos de Morelos, partiendo de un objetivo general y los correspondientes específicos, que sean claros, medibles y alcanzables es por ello que se expiden las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa

"AF Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a jóvenes de 18 a 29 años 2024".

2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho Social

Este programa atenderá el derecho social "trabajo y seguridad social", contemplado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. Definiciones

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I Apoyo económico: recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto productivo.

II Beneficiario: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.

III Comité dictaminador: Es el órgano colegiado encargado de realizar el análisis, evaluación y dictaminación de los proyectos que se presenten,



conforme a las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación.

IV Constancia de situación fiscal: al documento que contiene información del registro federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V Contraloría social: mecanismo de organización de la población beneficiaria, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

VI Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

VII Joven: persona de dieciocho años cumplidos a treinta años no cumplidos de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

VIII IMPAJOVEN: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

IX Programa: "AF Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024".

X Proyecto productivo: al plan de negocios que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica.

XI Queja: acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XII Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

XIII URP: Unidad Responsable del Programa: Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

XIV Zona de atención prioritaria para el año 2024: Las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación. (Se encuentran contempladas en el estudio de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos y sus municipios, publicado el 07 de febrero 2024 en el periódico oficial "Tierra y Libertad con número 6278_7A).

5. Objetivo General

Impulsar la generación de ingresos económicos entre los jóvenes residentes en el



estado de Morelos, de 18 a 29 años de edad a través del desarrollo de proyectos productivos, que les permita mejorar su calidad de vida, personal y familiar.

6. Objetivos Específicos

- a) Otorgar apoyos económicos por una sola ocasión, para la instalación de 150 proyectos productivos nuevos en los giros de servicio, comercio, agrícolas, textil y transformación, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de adquirir equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.
- b) Promover la instalación de proyectos productivos sociales en el marco de la economía formal en el estado, mediante la incorporación de las personas beneficiarias de los proyectos productivos, en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Universo de Atención

Las y los jóvenes de 18 a 29 años de edad, preferentemente que residan en colonias o localidades que se precisan en las zonas de atención prioritaria y media marginación de los de los 36 municipios del estado de estado de Morelos.

8. Población Objetivo

Las y los jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que residan preferentemente en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria y media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos, cuya edad esté comprendida de dieciocho años cumplidos a treinta años no cumplidos de edad, que tenga el objetivo del desarrollo de un proyecto productivo, con el fin de incentivar su economía personal e innovar en la elaboración de su producto o servicio.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las y los jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de



Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo

a) Los apoyos derivados del presente programa, consisten en otorgar recursos económicos bajo el esquema de apoyo económico, para la instalación de un proyecto productivo para las y los jóvenes que acrediten su residencia en el estado de Morelos y que establezca claramente la actividad económica que llevará a cabo; dicha actividad podrá desarrollarse en los giros de: servicios, comercio, transformación, agrícola y textil, conforme a lo siguiente:

- **Proyectos de servicios.** - Aquellos que ofertan servicios específicos a la población, por ejemplo: estética, todos los servicios de comida y banquetes, cafetería, lavandería, centro de copiado; el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.
- **Proyectos de comercio.** - Aquellos negocios que ofrecen a la población la venta de productos elaborados o fabricados por terceros, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería y en general productos de cualquier índole, precisando que la venta deberá realizarse en un establecimiento, es decir, deberá contar con un espacio exclusivo para realizar la actividad comercial; el aspecto relevante de esta actividad es que en el proceso de comercialización no elabora los productos.
- **Proyectos de transformación.**- Aquellos que necesariamente conllevan un proceso de elaboración de un producto a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, artesanías, velas, jabones entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que se adquieren productos de materia prima y se elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.
- **Proyectos textiles.** - Para este programa se considera exclusivamente la elaboración de prendas de vestir.
- **Proyectos agrícolas:** Para este programa se consideran exclusivamente las siguientes actividades agrícolas: núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad agrícola que se desarrolle al



interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas, hortalizas o huertos de traspatio.

- Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos productivos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos de consumo nocivos para salud o en los que se desarrollen actividades ilícitas.
- No se admitirán proyectos productivos que su actividad económica se realice de forma ambulante o informal; necesariamente deberán estar establecidos o instalados en un espacio designado y exclusivo para el desarrollo del proyecto productivo, ya que se señalará el domicilio de ubicación de proyecto; en el caso de los proyectos productivos de servicios que necesariamente se realizan a domicilio como son: jardinería, limpieza de albercas, instalaciones y/o reparaciones eléctricas, plomería, servicio de pintura a casa habitación entre otros, se someterán ante el comité dictaminador para su valoración.

b) El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa.

c) El apoyo económico derivado del presente programa atiende el derecho de trabajo y seguridad social; enunciado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

d) Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados, serán destinados única y exclusivamente para la adquisición (compra) de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, nuevos.

e) Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra, remodelación o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte nuevos o usados, para carga, servicio o desarrollo de la actividad comercial; traspaso de negocios o licencias; y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

10. Mecanismos de acceso



10.1. Publicación de las reglas de operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://juventud.morelos.gob.mx/>, así mismo la persona titular de la URP, instruirá la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

10.2. Requisitos:

- I. Ser una persona joven de 18 a 30 años no cumplidos de edad, en situación de vulnerabilidad social, que residan preferentemente colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria y media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.
- II. Contar con una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y debe estar vigente, señalando explícitamente la residencia en el estado de Morelos.
- III. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
- IV. Contar con una constancia de situación fiscal del registro federal de contribuyentes.
- V. Contar con el anexo I Carta de no adeudo

10.3. Del procedimiento para el registro de proyectos

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación.



b) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes tendrá 2 días naturales para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que considere adecuados.

c) Al siguiente día natural del término del periodo de difusión, las personas podrán realizar el registro de su proyecto productivo únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la siguiente liga <https://proyectosproductivosimpajoven.morelos.gob.mx/> dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 4 días naturales; al término de este periodo, el sistema será inhabilitado.

d) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) respectivamente en los días que corresponda.

e) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre la URP y las personas solicitantes.

f) El sistema electrónico solicitará información del proyecto productivo, conforme a las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara, detallada y desglosada.

g) Se deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y debe estar vigente, señalando explícitamente la residencia en el estado de Morelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial
- Constancia de situación fiscal del registro federal de contribuyentes.
- Anexo I Carta de no adeudo

En caso de no adjuntar la documentación señalada en este inciso o que los documentos adjuntos no cuenten con las vigencias y especificaciones requeridas para acreditar residencia en Morelos, fechas, datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, el proyecto se considerará como improcedente.



h) Se llenará por medio del sistema un apartado en donde se explicará de manera explícita para que se empleará el recurso, es decir, descripción de su proyecto productivo, en este se enlistará la lista de insumo y material a adquirir así como el precio de cada insumo enlistado.

i) Al término del registro del proyecto, deberá pulsar el botón "enviar", con el cual, automáticamente recibirá un correo electrónico de confirmación de registro y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro de proyecto hasta el botón de "enviar", la información no se guardará y no se asignará el número de folio al proyecto.

j) Una vez registrado el proyecto productivo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar lo registrado en el sistema; en caso de ser aprobado, la persona titular deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto productivo registrado.

k) El registro de proyectos productivos es totalmente gratuito.

l) El registro de proyectos productivos no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

m) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico vinculación.impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asesoría de manera presencial, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o al 777.3.17.90.01 en un horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el URP señale.

11. Mecanismos de transparencia

11.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos



Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la URP en el marco del presente programa, se integrará un comité dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, incumplimiento, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:

- a) Proyectos productivos registrados.
- b) Procedimientos establecidos.
- c) Procedimientos no previstos.

11.2 Del comité dictaminador

Su integración se realizará de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Tres Integrantes con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes quien funge como titular de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del comité dictaminador
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

11.3 Las atribuciones del comité dictaminador son:

- Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de



las convocatorias se habilitan medios electrónicos de comunicación (correo electrónico oficial) como medida de prevención de contagio por el virus SARS- COVID 19, o de manera física a través de documento pertinente y entregado oficialía de partes competente, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491).

- Realizar la instalación del comité dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, calendario de sesiones, normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

- El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de los proyectos productivos se realice por orden de prelación en el registro.

- La dictaminación que realice el comité es inapelable.

- Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.

- Instruir a la URP la publicación de la lista de aprobados, no aprobados e improcedentes conformada por el número de folio y municipio en la página <https://juventud.morelos.gob.mx/> así como en la página de <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>.

Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación a los beneficiarios.

- Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.



- Instruir a la URP la publicación de la lista de cancelados conformada por el número de folio y municipio en la página <https://juventud.morelos.gob.mx/> así como en la página de <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación a los beneficiarios.
- Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- El comité dictaminador, en caso cancelación de folios, estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos folios que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron aprobados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

11.4 Criterios para evaluación y aprobación de proyectos productivos

Los criterios para evaluar y que los folios de los proyectos productivos registrados en el programa sean susceptibles de aprobarse, son los siguientes:

- a) Las personas solicitantes e interesadas en participar, deberán pertenecer a la población objetivo señalada en las presentes reglas de operación; registrar correctamente su solicitud en el sistema electrónico del programa <https://proyectosproductivosimpajoven.morelos.gob.mx/>, adjuntando todos los documentos con las características solicitadas y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.
- b) Contar con la Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Los proyectos productivos deberán precisar la actividad comercial que se desempeñará; la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, los beneficios que se obtendrán y en general la información solicitada.
- d) Los proyectos productivos registrados deberán contar con los archivos adjuntos de la documentación solicitada, correctamente y deberán estar legibles.
- e) Los proyectos productivos deberán establecer desde el momento del registro, el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas necesarias y programadas para el funcionamiento del proyecto; se deberá establecer el concepto del bien, la cantidad requerida de bienes, el costo unitario y el



gasto total, de cada uno de los conceptos. Los conceptos deberán desglosarse; no se admitirán términos que generalicen o incluyan artículos diversos, como son: paquetes, kits, lotes entre otros similares.

f) Los proyectos productivos deberán establecer desde el momento del registro, el domicilio completo con residencia en el estado de Morelos dónde se instalará el proyecto productivo.

g) Las personas solicitantes de proyectos productivos deberán manifestar desde el momento de su registro que conocen y comprenden las reglas de operación del programa; se comprometen a que, en caso de aprobarse su proyecto productivo, deberán mantener el estatus de activo o reactivado del Registro Federal de Contribuyentes.

h) Para determinar que los proyectos productivos registrados sean susceptibles de aprobación, se considerarán los siguientes aspectos: cumplimiento a las reglas de operación y la prelación del registro.-

11.5 Criterios de improcedencia, cancelación y no aprobados de los folios registrados de los proyectos productivos.

I. Serán improcedentes los proyectos productivos:

a) Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise detalladamente el quehacer del proyecto, así como los procesos que se pretenden realizar y los beneficios que se pretenden obtener.

c) En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto total, menor a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

d) Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se



encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de proyectos.

e) Que la persona titular del proyecto presente documento diverso a la Constancia de Situación Fiscal; que su estatus sea suspendido/baja, es decir que no esté vigente; o bien que presente constancia de situación fiscal (registro federal de contribuyentes) de persona diversa.

f) En los que la persona titular del proyecto realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en los proyectos registrados.

g) Elaborar o comercializar productos nocivos para salud y aquellos que se realicen de forma ambulante o informal.

h) Que la persona titular del proyecto tenga menos de 18 años cumplidos.

i) Que la persona titular del proyecto tenga 30 años cumplidos o más, de acuerdo a lo señalado en su documental presentada.

j) Que la persona titular del proyecto presente una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, no vigente.

k) Que la persona titular del proyecto presente una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al estado de Morelos.

l) Que incluyan la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usada.

m) Las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (desarrollo social, modalidad capital semilla) 2020, Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021, AF Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023 por parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. Serán cancelados los proyectos productivos:

a) En los cuales la persona titular del proyecto productivo manifieste de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto.



- b) En los que la persona titular del proyecto no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al proyecto productivo.
- c) En los que la persona titular del proyecto no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por la URP para llevar a cabo la firma del convenio de ejecución. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma del instrumento.
- d) En los que la persona titular del proyecto no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- e) En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- f) En los que la persona titular del proyecto informe a la URP que tiene adeudos con la institución financiera ante la cual se tramitarán las tarjetas para realizar el pago de los apoyos económicos derivados del presente programa, que pudieran afectar el correcto ejercicio de los recursos
- g) En los que la persona titular del proyecto otorgue información falsa.
- h) En los que se detecte que la persona titular del proyecto registrado o aprobado, realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de elaboración de proyecto o gestión para inducir la aprobación del proyecto.
- i) En los que se solicite verbalmente o por escrito ante la URP, la aprobación de uno o más proyectos productivos registrados; por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.
- j) En los que la persona titular del proyecto en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante la URP.
- k) En los que se detecte que la persona titular del proyecto productivo aprobado, prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a persona diversa.
- l) En los que se detecte que una persona registró más de un proyecto productivo en el presente programa; se procederá a cancelar todos los proyectos registrados con la misma clave única de registro de población.
- m) En los que se detecten proyectos productivos registrados por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo



se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan

III. De los proyectos productivos no aprobados

Los folios de los proyectos productivos dictaminados como no aprobados, se determinan derivado de lo siguiente:

- a) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, por el orden de prelación en su registro, los recursos presupuestales destinados a los apoyos económicos, se agotaron.
- b) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa en su totalidad.
- c) En caso de que se realice una ampliación presupuestal, los folios de proyectos productivos dictaminados como no aprobados se someterán ante el comité dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

IV. Serán determinados en incumplimiento, los proyectos productivos que, habiendo sido aprobados y con apoyos económicos entregados, en los que:

- a) Las personas titulares no presenten la documentación comprobatoria que ampare la totalidad de los recursos otorgados, en los términos y plazos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).
- c) Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.
- d) Las personas titulares no realicen la instalación del proyecto productivo aprobado; o se detecte cualquier modificación a éste, como la actividad económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria.
- e) Las personas titulares no permitan la supervisión del proyecto productivo aprobado.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP llevará a cabo la integración de un informe de



los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el comité dictaminador del programa.

Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

11.6 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la URP deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; así mismo se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, hasta en tanto cuente con los convenios de ejecución de proyectos debidamente requisitados y firmados.
- b) El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria, la cual será facilitada por parte de la URP a nombre de la persona beneficiaria; bajo ninguna circunstancia la URP autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diversas y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.
- c) La URP realizará las gestiones necesarias con una institución bancaria para apoyar en el proceso de generación de las cuentas bancarias a favor de



cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los apoyos económicos.-

d) A partir de la fecha en que la URP realice la entrega de la tarjeta bancaria a las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán 3 días naturales para realizar la compra del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, señalados en el proyecto aprobado, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

e) En caso de que, por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio incorrecto de los recursos otorgados, deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar que se apliquen los procedimientos penales correspondientes.

f) Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 2 días naturales, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas o comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y XML) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

I. Facturas o CFDI incluyendo XML expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el registro federal de contribuyentes con homoclave.

II. La o las facturas o CFDI, deberán señalar necesariamente en la fecha de expedición, el periodo para el ejercicio de los recursos; en caso de señalar una fecha fuera de este periodo, no se considerará como documento válido.

III. La o las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, es decir \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

IV. En caso de que la o las facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez complementados los demás criterios de validación.

V. Deberán enviar la(s) factura(s) o CFDI y el XML comprobatorios del apoyo económico al correo vinculación.impajoven@morelos.gob.mx

VI. Deberán enviar al correo vinculación.impajoven@morelos.gob.mx la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del



Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea de menos un peso.

VIII. Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Hacienda y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla a continuación:

- Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
- Dar clic en la opción de "PAGOS";
- Elegir opción "HACIENDA";
- Elegir opción "REINTEGROS";
- Elegir opción "OTROS REINTEGROS";
- Ingresar el "MONTO" a reintegrar y dar clic al botón calcular;
- Ingresar los datos de quien realiza el REINTEGRO y especificar el NOMBRE DEL PROGRAMA, EL NÚMERO DE FOLIO DEL PROYECTO APROBADO Y EL MOTIVO DEL REINTEGRO;
- Generar PÓLIZA, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.
- En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, se les entregará el recibo de pago de forma inmediata.
- En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:
 - Una vez realizado el pago, se reflejará en 24 horas.
 - Para generar el recibo, ingresar nuevamente a la página <https://hacienda.morelos.gob.mx>;
 - Dar clic en RECIBO DE PAGO e ingresar el número de la "LINEA DE CAPTURA" para generar recibo;

g) Imprimir recibo de pago y entregar a la URP para su seguimiento y direccionar a la cuenta del programa.



h) La forma de presentar la comprobación correspondiente es de manera física y a través del correo electrónico oficial del programa vinculación.impajoven@morelos.gob.mx enviando las facturas, CFDI así como los XML, y en su caso recibos de reintegro de recursos no ejercidos y documentos correspondientes en formato PDF, señalando el nombre de la persona titular del proyecto beneficiado, número de folio o bien, realizando una cita vía telefónica a los números 777.3.17.90.01 / 777.3.13.84.60.

i) En caso de determinarse el incumplimiento al programa, de conformidad con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, se iniciarán los procedimientos para solicitar por escrito el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados.

j) Los requerimientos de reintegro de recursos por cualquiera de las causas que determinen incumplimiento a las reglas de operación, será por la totalidad de los recursos otorgados; es decir, las personas notificadas deberán reintegrar la cantidad total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en los términos y plazos que se establezcan en el oficio de requerimiento de reintegro. Bajo ninguna circunstancia la URP aceptará bienes en especie (equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima), derivado del requerimiento de reintegro de recursos.

k) Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

l) En caso de que las personas titulares de los proyectos productivos presenten documentación en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, la secretaría procederá a interponer una acción de carácter penal por la presunta comisión del ilícito de falsificación de documentos y uso de documento falso, previsto y sancionado por el artículo 214 del Código Penal para el Estado de Morelos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o



adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte, carga, servicio o venta, nuevos o usados no establecido en el proyecto previamente aprobado; traspaso de negocios o licencias; compra de productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarrillos, entre otros); y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

12. Publicación de resultados

12.1. Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de evaluación, se publicarán resultados en la página <https://juventud.morelos.gob.mx> y en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>/conforme a lo siguiente:

- a) La publicación de proyectos productivos aprobados, no aprobados e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la sesión de dictaminación del comité dictaminador; la versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- b) La publicación de proyectos productivos dictaminados como cancelados, en su caso, se realizará en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; la versión pública estará conformada por el número de folio y el supuesto de cancelación que corresponda conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- c) La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a la entrega de la totalidad de los apoyos económicos del programa; se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo, conforme a lo dispuesto



por el artículo 51, fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.

12.2 Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución

Una vez concluido el registro de solicitudes de proyectos productivos, la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de éstos, en apego a los criterios señalados en las presentes reglas de operación, atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) A través del sistema electrónico del programa <https://proyectosproductivosimpajoven.morelos.gob.mx/> la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los proyectos productivos así como de la documentación solicitada para determinar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y que hayan presentado su documentación correctamente.
- b) La URP convocará a las personas con solicitud de apoyo aprobada, a una reunión de trabajo en la cual se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del convenio de ejecución mismo que funge como comprobante para la liberación de los apoyos económicos.
- c) La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la firma de convenio de ejecución. Así mismo se publicará en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.
- d) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.
- e) Las personas titulares de los folios de los proyectos productivos aprobados deberán acudir a la cita programada, quedando bajo su responsabilidad traer consigo, los siguientes documentos y datos para cotejo:
 - I. Original y copia de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.



II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

III. Copia de la constancia de situación fiscal (registro federal de contribuyentes).

IV. Original impreso del anexo I - Carta de no adeudo con la institución financiera con firma autógrafa.

f) La URP realizará el cotejo de la información proporcionada con el folio del proyecto productivo registrado y aprobado; en caso de detectar inconsistencias en la información, los proyectos productivos aprobados, serán cancelados conforme a los supuestos establecidos en las presentes reglas.

g) En caso de no presentarse a la cita programada y/o no presentar la documentación solicitada conforme a lo indicado en este apartado, la URP presentará ante el comité dictaminador la cancelación de la solicitud de registro del proyecto productivo.

12.3 Integración de los expedientes

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos de manera física:

a) Acuse de registro de proyecto productivo con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro.

b) Convenio de ejecución celebrado entre Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos y la persona titular del proyecto aprobado.

c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente y con residencia en el estado de Morelos.

d) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

e) Copia simple de la constancia de situación fiscal (registro federal de contribuyentes).

f) Original impreso del Anexo I denominado Carta de no adeudo con firma autógrafa. .

g) Original impreso del Anexo II denominado Recibo único de pago con firma autógrafa. .

h) Original impreso del Anexo III denominado Relación de documentación



comprobatoria con firma autógrafa así como las facturas de compra de los insumos, equipo o material generadas.

Cualquier otra actuación o documento que la URP o el comité dictaminador consideren indispensable.

12.4 Del cumplimiento normativo de la URP

La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página <https://juventud.morelos.gob.mx/> y la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> y en nuestras redes sociales oficiales Facebook Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; Instagram y Twitter @IMPAJOVEN.

Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a través del correo oficial ut.sedeso@morelos.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

a) La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.



b) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

c) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos y Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Morelos.

d) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico de registro de proyectos, por cuanto a los proyectos improcedentes, cancelados o no beneficiados, la URP procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

12.5 Derechos y obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa

12.5.1 Derechos

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico vinculación.impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto Morelense de las personas Adolescentes y Jóvenes, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 777.3.17.90.01 o al 777.3.13.84.60 mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.

c) Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa



en la página <https://proyectosproductivosimpajoven.morelos.gob.mx/>.

- d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el padrón único de beneficiarios de programas sociales.

12.5.2 Obligaciones

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir con las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de ejecución que se celebrará con el IMPAJOVEN.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.
- e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.
- f) Informar a la URP sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.
- g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas de operación y en el convenio de ejecución suscrito por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- h) Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de



Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.

i) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas de operación y al convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

j) Respetar los acuerdos y dictaminación que se emitan por parte del comité dictaminador del programa.

13. Restricciones

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente o a través de medios electrónicos diversos al sistema electrónico del programa, documentación para registrar o complementar el registro de los proyectos productivos.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias.

c) No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, integrantes del comité dictaminador, y demás servidores públicos de la Administración pública central, paraestatal; del poder legislativo o del poder judicial y organismos autónomos constitucionales.

14. Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas así como la URP, podrán



presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;
- b) Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia";
- c) Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima";
- d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social";
- f) Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja";
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron; y,
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

14.2 Datos de contacto de Contraloría Social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de desarrollo social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en



MORELOS
2018 - 2024

el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestras redes sociales oficiales Facebook Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; Instagram y Twiter @IMPAJOVEN .

Cuernavaca; Morelos a los 19 días de febrero del año dos mil veinticuatro.

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica